

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 020-2023-OCI/0481-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL  
“ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY”  
EL TAMBO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS  
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO  
O VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE ACOGIDA  
RESIDENCIAL ANA MARIA GELICICH DORREGARAY”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DE 9 AL 16 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I**

**HUANCAYO, 16 DE OCTUBRE DE 2023**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 020-2023-OCI/0481-SVC**

**“SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ANA MARIA GELICICH DORREGARAY”**

---

## **ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVO	01
III. ALCANCE	01
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL SERVICIO DE CONTROL	01
V. SITUACIONES ADVERSAS	02
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE CONTROL	47
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	48
VIII. CONCLUSIÓN	48
IX. RECOMENDACIÓN	48
APÉNDICES	

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 020-2023-OCI/0481-SVC**

**“SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES  
EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE ACOGIDA  
RESIDENCIAL ANA MARIA GELICICH DORREGARAY”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo mediante oficio n.° 066-2023-SBH/OCI/SVC de 8 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental –SCG, con la orden de servicio n.° 0481-2023-016, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Verificar, tanto las instalaciones cuanto el servicio de atención integral a las niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad en el Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, se efectúe conforme a la normativa vigente.

**2.2 Objetivo(s) específico(s)**

- Establecer si las instalaciones del Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, se hallan conforme a lo establecido en la norma de edificaciones.
- Verificar si la prestación de los servicios de atención médica, psicológica y/o psiquiátrica a las niñas y adolescentes se realiza conforme a la normativa vigente.
- Comprobar que las condiciones de convivencia de las albergadas, aseo, estado de vestimenta, así como limpieza de sus habitaciones y ambientes se sujetan a la normativa vigente.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se efectuó al “Servicio de protección social integral a las niñas y/o adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad a cargo del Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, y que ha sido ejecutada de 9 a 15 de octubre de 2023, en la Prolongación Trujillo n.° 285, El Tambo, Huancayo, Junín.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y/O ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A CARGO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY.**

La Visita de Control a cargo del “Servicio de protección social integral a las niñas y/o adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad a cargo del Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray”, es un Servicio de Control Simultáneo no



programado en el Plan Operativo de 2023 del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental –SCG.

La finalidad de la Visita de Control es verificar que el servicio de protección social integral a las niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad en el Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, se efectúe conforme a la norma vigente.

El Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray” se halla bajo la dependencia del Departamento de Centros de Atención Residencial de la Gerencia de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

La visita de control que se efectuó al “Servicio de protección social integral niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad en el Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray”, se han identificado siete situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de protección social integral a las madres adolescentes, las mismas que se exponen a continuación:

- 1. CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY” ACOGE TANTO NIÑAS CUANTO ADOLESCENTES POR PERIODOS MAYORES A LOS DISPUESTO EN LA NORMA; ASÍ COMO, A MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES Y NIÑAS QUE PARTICIPARON EN HECHOS CON CONNOTACIÓN PENAL; SITUANDO EN RIESGO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, Y ADOLESCENTES EN UN ENTORNO ALTERNATIVO.**

### a) Condición

El Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, se ha constituido como un Centro de Acogida Residencial Básico, conforme se advierte de la Constancia de Acreditación n.º 12-002-C de 16 de junio de 2023, al haber cumplido con presentar los requisitos ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes asignándole el número 731.

Al respecto, debemos señalar que los Centros de Acogida Residencial son espacios físicos donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial, dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, a fin se otorgue a las albergadas un entorno que se asemeje al familiar, así como se implemente el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar.

Debiendo precisar que, la acreditación le otorgo al Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, el tipo: Básico, y de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Decreto Supremo n.º 003-2023-MIMP que modifica tanto el Decreto Supremo n.º 005-2019-MIMP cuanto el Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, detalla lo siguiente:

#### **“Artículo 101. - Tipos de Centros de Acogida Residencial**

*Los Centros de Acogida Residencial se dividen en:*

**101.2** Centro de Acogida Residencial Básico Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico,



psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

En igual sentido, el Reglamento Interno Centro de Acogida Residencial "Ana María Gelicich Dorregaray", aprobado por Resolución Presidencial n.º 033-2023-SBH de 8 de mayo de 2023, lo define como:

**"Artículo 6º Definición del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"**

*El Centro de Acogida Residencial "Ana María Gelicich Dorregaray" – CAR "AMGD", se constituye como un CAR BÁSICO unifamiliar, que acoge de manera temporal a niñas y adolescentes desde los 9 a 17 años de edad, se brinda atención inmediata a necesidades básicas, con una participación activa de las niñas y adolescentes acogidas durante el periodo de 12 (doce) meses, prorrogable por 6 (seis) meses, cuando existan causas justificables que lo ameriten en función de su interés superior, en cumplimiento*

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que El Centro de Acogida Residencial "Ana María Gelicich Dorregaray", se constituye como un CAR BÁSICO unifamiliar, que debiera acoger a niñas y adolescentes entre los 9 y 17 años, por un periodo de 12 meses prorrogables por 6 meses adicionales siempre que existan causas justificables, sin embargo, de la verificación a los legajos de las 20 menores acogidas, se advirtió que **NUEVE** de ellas se hallan acogidas por periodos mayores a los 18 meses, **DOS** dentro de los 12 a 18 meses y **NUEVE** dentro de los 12 meses, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1  
Tiempo de permanencia de las niñas albergadas

Nº	Ingreso	Salida	Periodo de permanencia	
1	21/1/2022	Continúan albergadas	1 año 7 meses 25 días	
2	CAR "DS"		26/8/2016	7 años 25 días
	CAR "AMGD"		10/2/2022	
3	8/7/2022		1 año 2 meses 8 días	
4	17/10/2022		11 meses	
5	1/12/2022		8 meses 15 días	
6	3/10/2013		9 años 10 meses 26 días	
7	1/10/2021		1 año 11 meses 5 días	
8	8/1/2020		3 años 8 meses 15 días	
9	17/10/2022		10 meses 15 días	
10	CAR "DS"		5/6/2015	8 años 3 meses 10 días
	CAR "AMGD"			
11	CAR "DS"		7/10/2014	8 años 11 meses 8 días
	CAR "AMGD"			
12	22/5/2019		4 años 4 meses 5 días	
13	24/3/2023		5 meses 22 días	
14	28/4/2023		4 meses 18 días	
15	23/6/2022		1 año 2 meses 20 días	
16	6/3/2019		4 años 6 meses 9 días	
17	25/8/2023		18 días	
18	4/7/2023	2 meses 11 días		
19	2/6/2023	3 meses 13 días		
20	9/1/2023	9 meses 15 días		

Fuente: Legajos de las albergadas CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"  
Elaborado por: Comisión de Control



Es de dejar notar, que la finalidad de la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra la niña, niño o adolescente, a través de medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su interés superior, velando por su integridad físico-mental y el derecho a una vida digna.

Ley n.° 31716 Ley que modifica el Decreto Legislativo n.° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, de 21 de marzo de 2023 señala lo siguiente:

**Artículo 41.- Plazo de duración de las medidas de protección provisional por riesgo. -**

*Las medidas de protección provisionales por riesgo, tienen un plazo máximo de doce (12) meses, excepcionalmente en aquellas situaciones en los que se mantenga los factores de riesgo y por causas debidamente fundamentadas puede extenderse hasta cumplir los objetivos del plan de trabajo individual.*

**Artículo 63.- Plazo máximo de duración de las medidas de protección provisional que impliquen separación familiar. -**

*Las medidas de protección provisionales por desprotección familiar, tienen un plazo máximo de dieciocho (18) meses, prorrogable por seis (06) meses, cuando existan causas justificadas que lo ameriten en función a su Interés Superior. Transcurrido ese plazo la autoridad competente resuelve la reintegración familiar y retorno de la niña, niño o adolescente a su familia o promueve la declaración judicial de desprotección familiar y la adopción de una medida de protección de carácter permanente."*

Asimismo, se ha identificado el ingreso de niñas que participaron en hechos con connotación penal, y; al ser el CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", uno de tipo Básico, en ningún caso se podría brindar atención especializada como Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación o el lugar donde se aplica la medida de protección para adolescentes menores de catorce (14) años de edad que han infringido la Ley Penal, en razón a que se situaría en riesgo la integridad psicosomática de la población albergada.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo n.°003-2023-MIMP que modifica tanto el Decreto Supremo n.° 005-2019-MIMP cuanto el Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos que, detalla lo siguiente:

**Artículo 100.- Centro de Acogida Residencial**

*Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento.*

*En ningún caso un Centro de Acogida Residencial hace las veces de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación o el lugar donde se aplica la medida de protección para adolescentes menores de catorce (14) años de edad que han infringido la Ley Penal. La persona que asume la Dirección del Centro de Acogida Residencial, ejerce la dirección y representación legal del mismo."*

Conforme lo mencionado precedentemente, los CAR son los espacios donde las albergadas pueden desarrollar sus habilidades psicosociales para su reintegración familiar, entendiéndose que, en este lugar recibirán los cuidados necesarios para lograr la reintegración, es decir los CAR están obligados a satisfacer las necesidades básicas de las albergadas, en ese sentido, deben cumplir con otorgar atención en salud integral, tanto física como mental, educación, vestimenta digna, entre otros.

Sin embargo, se debe tener en consideración que las niñas y adolescentes que ingresan o son derivados al CAR, y requieren cuidados y atención especializada para que pueda cumplirse con la finalidad de los CAR, en dicho sentido, el Reglamento del Decreto



Legislativo n.º 1297, señala tipos de CAR para la atención eficaz a los albergados, conforme el detalle siguiente:

**“Artículo 101. - Tipos de Centros de Acogida Residencial**

Los Centros de Acogida Residencial se dividen en:

**101.1 Centro de Acogida Residencial de Urgencia** Brinda atención inmediata y transitoria a las niñas, niños o adolescentes que deben ser separados de forma inmediata de su familia de origen y en tanto se decide cuál es la medida de protección más idónea. Es administrado por el INABIF o por instituciones públicas y privadas con las que éste celebre convenio. El ingreso se realiza mediante solicitud expresa o correo electrónico de la UPE y el periodo máximo de permanencia es de diez (10) días hábiles. El Centro de Acogida Residencial de Urgencia tiene capacidad máxima de atención para diez (10) niñas, niños y adolescentes y tienen la obligación de recibirlos/ os durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados. Están obligados a proveer: atención, soporte emocional, seguridad y garantías para la integridad física y emocional de cada niña, niño y adolescente durante su estancia.

**101.2 Centro de Acogida Residencial Básico** Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

**101.3 Centro de Acogida Residencial Especializado** Acoge a niñas, niños y adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgo identificados. La intervención en centros especializados se debe contextualizar necesariamente en un marco terapéutico y socioeducativo. El MIMP de acuerdo a las necesidades de atención de las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar, establece las sub tipologías de Centros de Acogida Residencial.”

Ahora bien, el Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, donde detalla lo siguiente:

**“Artículo 6º Definición del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”**

El Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray” – CAR “AMGD”, se constituye como un CAR BÁSICO unifamiliar, que acoge de manera temporal a niñas y adolescentes desde los 9 a 17 años de edad, se brinda atención inmediata a necesidades básicas, con una participación activa de las niñas y adolescentes acogidas durante el periodo de 12 (doce) meses, prorrogable por 6 (seis) meses, cuando existan causas justificables que lo ameriten en función de su interés superior, en cumplimiento del Art. 63 del D. Leg. N° 1297”



En dicho sentido, el CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”, no puede atender de manera oportuna y eficaz los casos de niñas y adolescentes con problemas específicos y necesidades especiales, pues al ser constituidos como un CAR básico no cuenta con especialistas que pudieren efectuar un tratamiento individualizado y eficaz que permita que las menores acceder a su autonomía personal, siendo que de las veinte albergadas dos de ellas requieren cuidados especiales, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2  
Relación de niñas con necesidad de cuidados especiales

Nº	Edad	Observación
1	15 años	Revisado el legajo de la niña albergada y ubicándose el "Acta de internamiento", se detalla lo siguiente: "(...) Ingresó al CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" con el compromiso de gestionar y buscar un CAR ESPECIALIZADO ya que la institución es un CAR BÁSICO Y NO SE CUENTA CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA EL TRATAMIENTO DE DICHA MENOR (...)"
2	18 años	Revisado el legajo de la niña albergada y ubicándose el "Acta de externamiento", se detalla lo siguiente: "(...)La menor en el momento de su Traslado se encuentra en buenas condiciones de Salud Física, sin embargo, cuenta con evidente retraso mental, y problemas de lenguaje (...)"

Fuente: Legajos de las albergadas CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"  
Elaborado por: Comisión de Control

A fin de atender casos como los evidenciados en el cuadro precedente, el CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", debiera adoptar las acciones tendientes a procurar el traslado oportuno de las albergadas a un CAR especializado, ello en razón a que el personal que labora en el CAR no cuentan con especialización para la atención de las albergadas con necesidades especiales, lo que pudiera afectar su desarrollo personal, al no prestarse una atención requerida, que les permita la vida independiente, más aún, cuando se trata de albergadas que están próximas a cumplir la mayoría de edad.

De lo descrito líneas arriba, se advierte que el CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" no cumple con lo establecido en los cuerpos normativos precitados referido tanto al ingreso cuanto a permanencia a un CAR de tipo Básico.

#### b) Criterio

Los hechos descritos contravienen la norma siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1411**, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, modificado por el Decreto de Urgencia n.º 009-2020, y la Ley n.º 31743.

**"Artículo 2.- Finalidad de las Sociedades de Beneficencia**

*Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional."*

- **Ley N° 31716** Ley que modifica el Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, de 21 de marzo de 2023

**Artículo 41.- Plazo de duración de las medidas de protección provisional por riesgo. -**

*Las medidas de protección provisionales por riesgo, tienen un plazo máximo de doce (12) meses, excepcionalmente en aquellas situaciones en los que se mantenga los factores de riesgo y por causas debidamente fundamentadas puede extenderse hasta cumplir los objetivos del plan de trabajo individual.*

**Artículo 43. Finalidad de la actuación dentro del procedimiento por desprotección familiar**

*La actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra la niña, niño o adolescente, a través de*



*medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su interés superior, velando por su integridad físico-mental y el derecho a una vida digna”.*

**Artículo 63.- Plazo máximo de duración de las medidas de protección provisional que impliquen separación familiar. -**

*Las medidas de protección provisionales por desprotección familiar, tienen un plazo máximo de dieciocho (18) meses, prorrogable por seis (06) meses, cuando existan causas justificadas que lo ameriten en función a su Interés Superior. Transcurrido ese plazo la autoridad competente resuelve la reintegración familiar y retorno de la niña, niño o adolescente a su familia o promueve la declaración judicial de desprotección familiar y la adopción de una medida de protección de carácter permanente.”*

- **Decreto Supremo N°003-2023-MIMP** que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, publicado el 2 de marzo de 2023.

**“Artículo 100.- Centro de Acogida Residencial**

*Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento.*

*En ningún caso un Centro de Acogida Residencial hace las veces de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación o el lugar donde se aplica la medida de protección para adolescentes menores de catorce (14) años de edad que han infringido la Ley Penal. La persona que asume la Dirección del Centro de Acogida Residencial, ejerce la dirección y representación legal del mismo.”*

**“Artículo 101. - Tipos de Centros de Acogida Residencial**

*Los Centros de Acogida Residencial se dividen en:*

**101.1 Centro de Acogida Residencial de Urgencia**

*Brinda atención inmediata y transitoria a las niñas, niños o adolescentes que deben ser separados de forma inmediata de su familia de origen y en tanto se decide cuál es la medida de protección más idónea. Es administrado por el INABIF o por instituciones públicas y privadas con las que éste celebre convenio. El ingreso se realiza mediante solicitud expresa o correo electrónico de la UPE y el periodo máximo de permanencia es de diez (10) días hábiles. El Centro de Acogida Residencial de Urgencia tiene capacidad máxima de atención para diez (10) niñas, niños y adolescentes y tienen la obligación de recibirlos/ os durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados. Están obligados a proveer: atención, soporte emocional, seguridad y garantías para la integridad física y emocional de cada niña, niño y adolescente durante su estancia.*

**101.2 Centro de Acogida Residencial Básico**

*Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.*

**101.3 Centro de Acogida Residencial Especializado**

*Acoge a niñas, niños y adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgo identificados. La intervención en centros especializados se debe contextualizar necesariamente en un marco terapéutico y socioeducativo. El MIMP de acuerdo a las necesidades de*



atención de las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar, establece las sub tipologías de Centros de Acogida Residencial.”

- Resolución Presidencial n.º 033-2023-SBH de 8 de mayo de 2023, que aprobó Reglamento interno del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”

**“Artículo 6º Definición del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”**

El Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray” – CAR “AMGD”, se constituye como un CAR BÁSICO unifamiliar, que acoge de manera temporal a niñas y adolescentes desde los 9 a 17 años de edad, se brinda atención inmediata a necesidades básicas, con una participación activa de las niñas y adolescentes acogidas durante el periodo de 12 (doce) meses, prorrogable por 6 (seis) meses, cuando existan causas justificables que lo ameriten en función de su interés superior, en cumplimiento del Art. 63 del D. Leg. N° 1297”

**c) Consecuencia**

El no adoptar acciones de remediación que coadyuben a la reubicación de niñas o adolescentes albergadas por periodos mayores a los establecidos en las normas, así como el admitir menores con necesidades especiales, cuanto a niñas que participaron en hechos con connotación penal; deviene en el incumplimiento de la finalidad de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, situando en riesgo el derecho a la protección y desarrollo integral de las niñas, y adolescentes en un entorno alternativo.

**2. PERSONAL DEL CAR “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY” NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA VIGENTE, SITUANDO EN RIESGO EL CORRECTO CUIDADO Y ATENCIÓN PARA DESARROLLO PERSONAL DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADAS.**

**a) Condición**

Habiéndose efectuado la Visita de Control, se requirió la lista del personal que labora en el CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”, se mostró, el “Horario de colaboradores del CAR – Mes de setiembre”, conforme se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Horario de colaboradoras CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”

PERSONAL DE APOYO PERMANENTE	FECHA	DIAS	HORARIO
...	...	...	...

Fuente: Acta de Vista de Control

De la imagen precedente, se observó que el CAR cuenta con 14 (catorce) colaboradoras tanto en personal de apoyo permanente y área administrativa, en ese sentido se requirió los legajos personales de todos los trabajadores que aparecen en el listado, esto con la finalidad de analizar sus perfiles profesionales y determinar su cumplimiento conforme a



lo establecido en el Cuadro de Categorías y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, se detalla lo siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Personal observado del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"**

n.º	Nombre	Cargo	Modalidad de contrato
1	Mariela Elizabeth Briceño Briceño	Profesora	Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.º 005-2019-SBH de 12 de marzo de 2019
2	Yenny Rocío Pocomucha Matamoros	Tutora	Resolución n.º 02 que resuelve "OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL DE REPOSICIÓN"
3	Cyntia Maricela Quispe Hilarion	Tutora	Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.º 072-2022-SBH de 13 de julio de 2022

Fuente: Legajos personales de los colaboradores del CAR "AMGD"

Del cuadro precedente es importante precisar lo siguiente:

▪ **Docente – Mariela Elizabeth Briceño**

Revisado el legajo personal correspondiente a la licenciada en educación primaria Mariela Elizabeth Briceño Briceño – docente del CAR "Ana María Gelicich Doregaray", contratada mediante Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.º 005-2019-SBH de 12 de marzo de 2019; y habiéndose contrastado los documentos adjuntos a su legajo personal con el Cuadro de Categorías y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, que señala lo siguiente:

**"CAR "ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY"**

**DOCENTE**

**REQUISITOS MÍNIMOS**

- Título Profesional o Título Pedagógico de Licenciado en Educación, colegiado y habilitado de corresponder.*
- Dos (2) años de experiencia laboral, de los cuales un (1) año desempeñando labores inherentes a la profesión.*
- Capacitación especializada en el área."*

Por ello, para poder ocupar el cargo de docente en el CAR "Ana María Gelicich Doregaray", resulta indispensable, además de contar con el título profesional, debe contar con colegiatura y habilitación, no obstante, se observó que la licenciada Mariela Elizabeth Briceño Briceño, no contaba con la respectiva colegiatura, pero presentó una copia de la Constancia de Trámite n.º 005916 de 21 de noviembre de 2018, con el que habría iniciado el trámite para obtener la colegiatura, sin embargo, realizando la consulta al Colegio de Profesores del Perú, se obtuvo como resultado que la licenciada Mariela Elizabeth Briceño Briceño no cuenta con registro de colegiatura como se evidencia en la imagen siguiente:



**Imagen n.º 2**  
**Verificación de colegiatura**



Fuente: <https://sistema.cppe.org.pe/view/Colegiado/>

En ese sentido, conforme se aprecia en la imagen precedente al no contar con la respectiva colegiatura y habilitación, estaría incumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el Cuadro de Categorías y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

▪ Tutora – Yenny Rocío Pocomucha Matamoros

La técnica en enfermería Yenny Rocío Pocomucha Matamoros – tutora del CAR “Ana María Gelicich Doregaray”, fue contratada mediante contrato de suplencia n.º 020-2020-SBH de 17 de julio de 2020, luego celebra los contratos de trabajo de suplencia n.º 012-2021-SBH de 12 de febrero de 2021, n.º 59-202-SBH de 8 de julio de 2021, n.º 079-2021-SBH de 28 de agosto de 2021, n.º 084-2021-SBH de 27 de setiembre de 2021, n.º 089-2021-SBH de 29 de octubre de 2021, n.º 091-2021-SBH de 16 de noviembre de 2021, n.º 094-2021-SBH de 16 de diciembre de 2021, n.º 006-2022-SBH de 23 de enero de 2022 y finalmente el contrato de trabajo a plazo indeterminado n.º 122-2022-SBH de 10 de octubre de 2022, culminando su contrato por no haber superado el periodo de prueba conforme se señaló en la carta n.º 026-2023-DERH-SBH de 10 de enero de 2023, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3  
Carta n.º 026-2023-DERH-SBH



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Huancayo, 10 de enero del 2023

**CARTA N° 026-2023-DERH-SBH**

SEÑORITA:  
JENNY ROCIO POCOMUCHA MATAMOROS

**PRESENTE -**

ASUNTO: **TERMINO DE CONTRATO**

REF.: **CONTRATO DE TRABAJO INDETERMINADO 122-2022-SBH**

Por la presente, me dirijo a Usted para saludarla cordialmente y por medio de la presente pongo en su conocimiento que, con efectos del día 10 de enero del 2023 queda resuelta la relación laboral que tenemos suscita ambas partes, motivada en la NO SUPERACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Presidencial N° 078-2021-SBH notificada a su persona el 10 de enero del 2023, en la cual se estipula: "Artículo 12".- Que el trabajador contratado está sujeto al periodo de prueba de ley, para los trabajadores pertenecientes al nivel de auxiliar (ocupación elemental) el periodo de prueba es de tres meses. PARA LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL NIVEL TECNICO EL PERÍODO DE PRUEBA SERA DE CINCO MESES.

En consecuencia, deberá cesar de sus actividades laborales. Agradecemos el tiempo que brindó a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo y le comunicamos que tendrá a su disposición en la sede el saldo y finiquito por los conceptos adeudados hasta esa fecha.

Atentamente,

  
4111295  
11-01-23  
12:58

F. C.  
Ejecutivo  
Arch.

Fuente: Legajos personales de los colaboradores del CAR "AMGD"

Por lo evidenciado en la imagen precedente, se observó la culminación del contrato a plazo indeterminado celebrado en la Entidad y la técnica en enfermería Yenny Rocío Pocomucha Matamoros, no obstante, mediante acta de reposición provisional de 17 de abril de 2023, en mérito a la Resolución n.º 02 que resuelve "OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL DE REPOSICIÓN" en consecuencia procedieron a reponer provisionalmente a la técnica en enfermería Yenny Rocío Pocomucha Matamoros en el cargo de tutora del CAR “Ana María Gelicich Doregaray”, como se observa en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Acta de reposición provisional**

**ACTA DE REPOSICION PROVISIONAL DE TRABAJADOR**

En la ciudad de Huancayo, siendo las 9:00 a.m. del día lunes diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, en la oficina del Departamento de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo con Registro Único de Contribuyente N° 20133670191 y con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 1576 - Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado en virtud de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 013-2023-SBH por el Dr. GUMERCINDO ALBINO NUÑEZ SOLÍS, en calidad de Gerente General, identificado con D.N.I. N° 20012280, la Abog. Massiel Steffy Picho Santivañez en calidad de Jefe (a) de Departamento de Recursos Humanos identificada con DNI N° 45491134; y de otra parte, la Sra. YENNY ROCÍO POCOMUCHA MATAMOROS, identificada con DNI N° 44114295, con domicilio en el Jr. Pedro Peralta N° 138 - Chica - Huancayo, para dar cumplimiento al mandato judicial

En el EXP.00351-2023-12-1501-JR-LA-03 mediante resolución N° 02 resuelve **OTORGAR MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL DE REPOSICION** consecuentemente **SE ORDENA** a la demandada **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO** representada por su DIRECTOR, cumpla con reponer provisionalmente al recurrente en el cargo **TUTORA** u otro similar en el mismo nivel y categoría"

Por lo tanto, se procede a su **REPOSICIÓN PROVISIONAL** en el cargo de **TUTORA** en el CAR "ANA MARIA GELICICH DORREGARAY" de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, como trabajadora contratada del Régimen Laboral del D. L. 728, con lo que concluyó la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.

Se deja constancia que la Sociedad de Beneficencia de Huancayo se reserva el derecho de rotar al trabajador por necesidad de servicios a otra Unidad Orgánica de la institución con el mismo cargo de **TUTORA**.

La **REPOSICIÓN** se iniciará a partir de la fecha.

  
**DR. GUMERCINDO ALBINO NUÑEZ SOLÍS**  
 Dr. GUMERCINDO ALBINO NUÑEZ SOLÍS  
 GERENTE GENERAL  
 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

  
**Abog. Massiel Steffy Picho Santivañez**  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

  
**Sra. Yenny Rocío Pocomucha Matamoros**  
 TRABAJADORA  
 DNI N° 44114295

Fuente: Legajos personales de los colaboradores del CAR "AMGD"

Sin embargo, revisado el Curriculum vitae y sus documentos adjuntos, se evidenció que, a la fecha del primer contrato de suplencia, la técnica en enfermería Yenny Rocío Pocomucha Matamoros no cuenta con los 2 (dos) años de experiencia en labores de atención de personas, generando experiencia con los diversos contratos de trabajo de suplencia celebrados con la Entidad, puesto que en el legajo personal de observa la experiencia profesional siguiente:

**Imagen n.º 5**  
**Experiencia laboral**

**INGRESADA DEL INSTITUTO "FRANKLIN ROOSEVELT"**

- Egresada de la carrera de ENFERMERIA TÉCNICA 1993-2008

**IV. PRACTICAS PRE PROFESIONALES.**

- ✓ CENTRO DE SALUD, HUANCAYO 03/12/12 AL 31/12/12
- ✓ CENTRO DE SALUD, OCOPILLA 05/11/12 AL 30/11/12
- ✓ CLINICA, CAVETANO HEREDIA 02/08/12 AL 30/11/12
- ✓ CLINICA, CAVETANO HEREDIA 02/05/12 AL 30/07/12
- ✓ CENTRO DE SALUD, LA SANIDAD PNP 02/05/08 AL 30/05/08
- ✓ ALBERGUE DE COTO COTO, 11/02/07 AL 30/11/07
- ✓ CENTRO MEDICO, SAN FELIPE 01/12/05 AL 30/12/05

**V. EXPERIENCIA LABORAL**

- ✓ Sociedad de Beneficencia de Huancayo - 11/01/19 AL 11/03/19
- ✓ Cuidado del Adulto mayor (Particular)
- ✓ Cuidado de personas con discapacidad desde 09/07/14 hasta 15/08/14
- ✓ Cuidado de personas de niños y niñas (Wawa Huasi) 01/01/14 hasta 30/04/14
- ✓ Trabajo en un Centro de Estimulación Temprana 19/06/13 hasta 02/10/13
- ✓ Trabajo en PLAZA VEA 09/03/13 hasta 29/05/13
- ✓ Trabajo en tiendas CARSA 15/11/13 hasta 31/02/13
- ✓ Trabajo en el Banco Financiero 31/02/12 hasta 01/07/12

**VI. CERTIFICADOS.**

- ✓ CERTIFICADO "ACTIVIDAD POSITIVA Y CLIMA ORGANIZACIONAL"
- ✓ CERTIFICADO "INTERVENCIÓN DEL TÉCNICO DE ENFERMERIA EN URGENCIAS, EMERGENCIAS Y PREVENTIVO PROMOCIONAL"

... 018

Fuente: Legajos personales de los colaboradores del CAR "AMGD"

Conforme se observa en la imagen anterior, la técnica en enfermería Yenny Rocío Pocomucha Matamoros señaló haber laborado en 8 trabajos diferentes, empero, únicamente acreditó las labores que se detallan a continuación:



- Cuidado de un adulto mayor (6 meses)
- Sociedad de Beneficencia de Huancayo (1 mes 15 días)
- Centro Social SOS Huancayo (9 meses)

Con lo detallado sobre la experiencia laboral, ha logrado acumular un total de 1 año 4 meses y 15 días de experiencia laboral, con ello, no cumpliría con el requisito mínimo de experiencia para ocupar el cargo de tutora conforme a los establecido en el Cuadro de Categorías y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, que indica lo siguiente:

**“CAR “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY”  
TUTOR**

**REQUISITOS MÍNIMOS**

- a) Título técnico en Enfermería.
- b) Dos (2) años de experiencia en labores de atención a personas.”

En ese sentido, al momento de realizar el primer contrato de suplencia no contaba con la experiencia mínima requerida, asimismo, al celebrar el contrato a plazo indeterminado no se realizó una actualización al curriculum vitae, por lo que se presentó al departamento de Recursos Humanos con la misma documentación, es decir sin cumplir el requisito mínimo de experiencia.

▪ **Tutora – Cyntia Maricela Quispe Hilarion**

La señorita Cyntia Maricela Quispe Hilarion, fue contratada por la Entidad mediante Contrato de Trabajo de Suplencia n.º 022-2021-SBH de 30 de marzo de 2021, para prestar sus servicios como “Custodio”, en la Gerencia de Protección Social, luego celebra el Contrato de Trabajo de Suplencia n.º 039-2021-SBH de 21 de abril de 2021, para prestar servicios de “Custodio” en la Gerencia de Protección Social, posteriormente suscriben el Contrato de Trabajo de Suplencia n.º 053-2021-SBH de 16 de junio de 2021, también para cubrir una plaza de “Custodio”, hecho que se repite al realizar el Contrato de Trabajo de Suplencia n.º 070-2021-SBH de 1 de agosto de 2021, sucediendo lo mismo mediante Contrato de Trabajo de Suplencia n.º 078-2021-SBH de 6 de setiembre de 2021 y Contrato de Trabajo de Suplencia n.º 083-2021-SBH.

Asimismo, de la revisión del legajo personal de la señorita Cyntia Maricela Quispe Hilarion, se advirtió la existencia del Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.º 048-2022-SBH de 19 de abril de 2022, mediante el cual se la contrató para realizar labores relacionadas al cargo de Trabajador de Servicios para el Departamento de Cementerios y Servicios Funerarios, cargo al cual renuncia mediante carta de 12 de julio de 2022, no obstante, mediante Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado n.º 072-2022-SBH de 13 de julio de 2022, es decir, un días después de su renuncia, se le contrató para ocupar el cargo de Tutora.

Ahora bien, realizado el análisis respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar la plaza de Tutor los cuales están establecidos en el Cuadro de Funciones y Categorías de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, conforme el siguiente detalle:

**“CAR “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY”  
TUTOR**

**REQUISITOS MÍNIMOS**

- a) Título técnico en Enfermería.
- b) Dos (2) años de experiencia en labores de atención a personas.”



En ese sentido, de acuerdo a lo descrito anteriormente, debe precisarse que de la documentación adjuntada al Curriculum vitae de la señorita Cyntia Maricela Quispe Hilarion, señaló ser estudiante de la carrera de Derecho, sin embargo, para ocupar el cargo de Tutor se requiere contar con el Título Técnico en Enfermería, no cumpliendo el perfil para ocupar el cargo para el que fue contratada, ya que presenta únicamente una "Constancia de estudios", como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6  
Experiencia laboral

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
Nº 00

**CONSTANCIA DE ESTUDIO**

Yo Decano de la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
expide la presente a:  
Don(ña): QUISPE HILARION CYNTIA MARICELA  
quien se encuentra estudiando la Carrera Profesional y/o Especialidad de:  
DERECHO  
con Código N° D05370E cursando el VIII Ciclo de Estudios  
en el Período Académico 20 2021

Así consta en los Archivos que se encuentran en esta dependencia a los que me remito  
en caso necesario.

Huancayo, 08 de OCTUBRE del 20 21

Fuente: Legajos personales de los colaboradores del CAR "AMGD"

Por lo tanto, como se evidencia en la imagen precedente la señorita Cyntia Maricela Quispe Hilarion, viene cursando estudios en la Universidad Peruana los Andes, en la carrera profesional de Derecho, en consecuencia, por lo descrito líneas arriba, la señorita no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la norma interna que rige a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

#### b) Criterio

Los hechos descritos contravienen la norma siguiente:

- **Ley N° 31716** Ley que modifica el Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, de 21 de marzo de 2023

**"Artículo 75.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial**

a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación. A cada cierre del año deberán remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la información estadística de las niñas, niños o adolescentes alojados."

**"Artículo 76.- Capacitación especializada de los equipos técnicos de los centros de acogida residencial**

76.1 Las y los profesionales que integran los equipos técnicos de los centros de acogida residencial, deben recibir capacitación especializada y continua para la atención de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, con pertinencia cultural y lingüística y sin ningún tipo de discriminación a fin de garantizar sus derechos y una convivencia respetuosa e inclusiva."



- **Decreto Supremo N°003-2023-MIMP** que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, publicado el 2 de marzo de 2023.

**Artículo 103.- Obligaciones de los centros de acogida residencial**

*Complementariamente a lo establecido en el artículo 75 del Decreto Legislativo, los Centros de Acogida Residencial, tienen las siguientes obligaciones:*

*g) Mantener los estándares de calidad que señale la Directiva de Acreditación, Supervisión y Metodología de los Centros de Acogida Residencial.*

- **Resolución Ministerial n.º 081-2021-MIMP**, de 4 de abril de 2012, que aprueba el Manual de Acreditación y Supervisión para niñas, niños y adolescentes, sin cuidados parentales en el Perú.

**“2.2.3.2 Requisitos de cualificación del personal**

*El personal básico del CAR de acuerdo a sus funciones, debe acreditar formación profesional; conocimientos y experiencia en el trabajo de atención a niños, niñas y adolescentes residentes en el Centro de Atención Residencial. Además, deberá acreditar que no registra antecedentes penales ni policiales, y que posee buena salud física y mental, mediante certificados expedidos por las instancias competentes. Será indispensable que el personal tenga capacidad para adaptarse a contextos multiculturales, ello permitirá calidad y eficacia durante su intervención en atención a las niñas, niños y/o adolescentes del Centro de Atención Residencial. Selección del personal La selección de los profesionales y del personal que interviene directa e indirecta en el cuidado de niños, niñas y adolescentes deberá realizarse en mérito a sus aptitudes, bajo responsabilidad del Director del CAR o del representante de la instancia encargada de dicha selección. La evaluación de los postulantes deberá tener en consideración la formación profesional; conocimientos y experiencia de trabajo con niños, niñas y adolescentes, las condiciones físicas y psico-emocionales en que se encuentran, así como los estudios y capacitaciones que hayan realizado sobre temas relacionados con niñez y adolescencia. El personal que califica para laborar en un CAR deberá pasar por un proceso de inducción que facilite su incorporación, y le permita brindar, al igual que el equipo multidisciplinario ya existente, una atención de calidad.*

**Evaluación del Personal**

*El CAR deberá realizar la evaluación periódica del desempeño del personal, que incluirá la actualización de la acreditación de no contar con antecedentes penales ni policiales, así como poseer buen estado de salud física y mental como mínimo cada 2 años.*

*El Director del CAR es el responsable de establecer estrategias administrativas de supervisión y evaluación periódica del desempeño del personal; para ello deberá considerar también la opinión de las niñas, niños y/o adolescentes, la que se realizará mediante un sistema que permita tener en cuenta los reclamos o quejas formulados por ellos.*

**Capacitación del personal**

*El trabajo con niños, niñas y adolescentes de los CAR requiere determinados conocimientos y especialización. La capacitación de quienes están directa y técnicamente involucrados debe ser constante y abordar diferentes dimensiones:*

- *Para brindar atención directa a niños, niñas y adolescentes.*
- *Para el trabajo con familias.*
- *Para temas específicos (violencia, abuso sexual, drogas, etc.)”*



- Resolución de Presidencia n.º 030-2022-SBH, del 4 de julio de 2022, que aprueba el Cuadro de Categorías y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

**"CAR "ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY"**

**DOCENTE**

**REQUISITOS MÍNIMOS**

- a) Título Profesional o Título Pedagógico de Licenciado en Educación, colegiado y habilitado de corresponder.
- b) Dos (2) años de experiencia laboral, de los cuales un (1) año desempeñando labores inherentes a la profesión.
- c) Capacitación especializada en el área."

**"CAR "ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY"**

**TUTOR**

**REQUISITOS MÍNIMOS**

- a) Título técnico en Enfermería.
- b) Dos (2) años de experiencia en labores de atención a personas."

**c) Consecuencia**

El CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" cuenta con personal que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Cuadro de Categorías y Funciones de la Entidad para la atención oportuna de las albergadas, situando en riesgo el cumplimiento de la finalidad del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" y de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

**3. INSTALACIONES SANITARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES "ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY", NO OPERATIVAS Y EN MAL ESTADO, SITUAN EN RIESGO LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS ALBERGADAS.**

**a) Condición:**

De la visita de control realizada a las instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, se advierte, la inoperatividad y el mal estado de las instalaciones sanitarias, como se detalla a continuación:

- Se evidenció, la inoperatividad de las redes de distribución de agua potable del primer y segundo nivel, en dicho sentido, se comprobó que las instalaciones sanitarias de ambos niveles, no cuentan con el servicio de agua potable durante todo el día, a causa de ello, tanto las albergadas cuanto el personal administrativo y de servicios, deben cargar baldes con agua, desde los dos únicos puntos de acceso de agua operativos, que son el grifo ubicado en el jardín de la calle y los lavaderos del tercer nivel, esta situación genera afectación a la salud e integridad física de las albergadas y del personal administrativo y de servicios, a quienes se les limita el aseo personal, higiene en la preparación de los alimentos y la limpieza en general, lo que conlleva a condiciones insalubres.



Imagen n.º 7

El agua potable es almacenada en baldes desde el punto de acceso externo



Fuente: Pasadizo primer nivel, lado izquierdo de cocina

Imagen n.º 8

Lavadero de manos sin servicio de agua potable



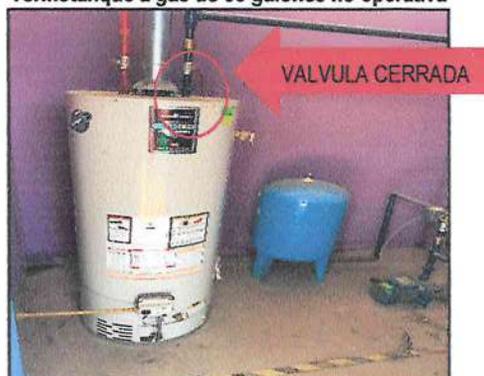
Fuente: Servicio higiénico de dormitorio de albergadas, segundo nivel

- Asimismo se evidenció, que las instalaciones de agua caliente, se encuentran inoperativas y no está siendo de beneficio a ninguna albergada, se advierte además, que el termo tanque a gas, no cuenta con alimentación de agua debido a que la llave de paso está cerrada, la terma solar no cuenta con conexión a la red de agua, así como las redes de distribución de agua caliente, están instaladas incumpliendo las normas técnicas, con lo evidenciado, se concluye que las instalaciones de agua caliente, no funcionan por tanto la inversión efectuada no genera beneficio alguno, lo que deviene a un riesgo al patrimonio de la sociedad de beneficencia de Huancayo, al haberse realizado un inadecuado uso de los recursos.



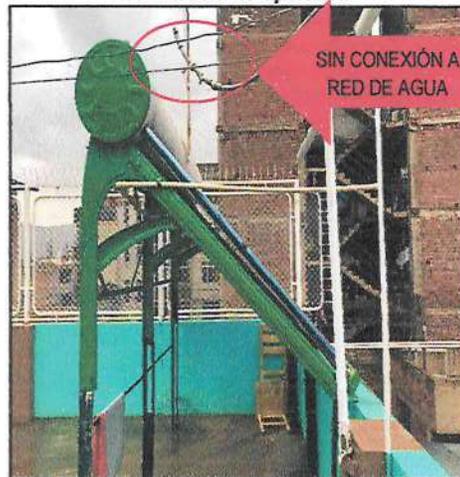
Imagen n.º 9

Termotanque a gas de 50 galones no operativa



Fuente: Cuarto de equipos en la azotea

Imagen n.º 10  
Terma sola no operativa



Fuente: Terma solar ubicada en el lado sur de la azotea

Imágenes n.º 11 y 12  
Tuberías de distribución de agua caliente no operativas y sin fijación adecuada



Fuente: Pasadizos del Segundo nivel

- De igual manera se evidenció, que los servicios higiénicos de las albergadas, presentan daños y se encuentran en condiciones insalubres por la suciedad y la falta de agua, esta situación podría afectar la salud de las mismas.

Imagen n.º 13  
Inodoro en mal estado



Fuente: Servicio Higiénico del primer nivel



**Imagen n.º 14**  
**Baño No operativo y con suciedad**



Fuente: Servicio Higiénico del primer nivel

- Se observó, daños y deficiencias en los accesorios sanitarios, se advierte, que la trampa de desagüe del lavadero del personal se encuentra malograda, la grifería de los lavaderos de manos del servicio higiénico de las albergadas en mal estado, lavadero de platos sin sumidero, lavaderos de ropa con grifería malograda y llaves de paso expuestas y sin tapa de protección, siendo fácilmente manipulables; tal situación conlleva a condiciones de riesgo de daño a las albergadas, quienes hacen uso cotidiano de los servicios sanitarios.

**Imagen n.º 15**  
**Lavadero de manos, se evidencia trampa no conectada por ende no operativa**



Fuente: Servicio higiénico de personal, primer nivel

**Imagen n.º 16**  
**Grifería (caño) en mal estado, no centrado y no bien instalado**



Fuente: Servicio higiénico de damas, primer nivel



**Imagen n.º 17**  
**Lavadero sin sumidero**



Fuente: Lavadero de servicios, Área de cocina, primer nivel

**Imagen n.º 18**  
**Grifería (caño) en mal estado**



Fuente: Área de lavandería de la azotea (tercer nivel)

**Imagen n.º 19**  
**Llave de registro de agua expuesto, sin protección de una tapa**



Fuente: Dormitorios de albergadas, segundo nivel



Conforme a lo señalado en la información precedente, se evidencia, la inoperatividad de las instalaciones sanitarias tanto en primer y segundo nivel, lo que genera la falta de agua potable, así como la inoperatividad del sistema de agua caliente y el mal estado de los servicios sanitarios, lo que conllevan a condiciones insalubres y no confortables, situando en riesgo a la salud e integridad física de las albergadas y al personal administrativo y de servicio.

b) Criterio:

- **Ley n.º 27337** que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, vigente a partir del 8 de agosto de 2000

*“Artículo 3, A vivir en un ambiente sano. - El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”*

*“Artículo 4, A su integridad personal. - El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.”*

- **Ley n.º 30588**, Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional, vigente a partir del 23 de junio de 2017

*“Artículo 7º-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 9 de mayo de 2006

(...)

NORMA OS.100

CONSIDERACIONES BÁSICAS DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

2.2 Distribución

Tuberías y Accesorios de Agua Potable

*Deberá realizarse inspecciones rutinarias y periódicas para localizar probables roturas, y/o fallas en las uniones o materiales que provoquen fugas con el consiguiente deterioro de pavimentos, cimentaciones, etc. De detectarse aquellos, deber reportarse a fin de realizar el mantenimiento correctivo.*

(...)

NORMA IS.010

1.4.1. CONDICIONES GENERALES

*a) Los aparatos sanitarios deberán instalarse en ambientes adecuados, dotados de amplia iluminación y ventilación previendo los espacios mínimos necesarios para su uso, limpieza, reparación, mantenimiento e inspección (...)*

2.3. RED DE DISTRIBUCIÓN

*k) Las tuberías colgadas o adosadas deberán fijarse a la estructura evitando que se produzcan esfuerzos secundarios en las tuberías (...)*

NORMA G.010

*Artículo 5: indica que deberán proyectarse y construirse las edificaciones que cumplan con la seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no ocurra riesgo de accidentes para las personas (...)*

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

*Artículo 6.- Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:*

*a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.*

*b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.*

*c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.*

*d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita.(...)*



**NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO**

*Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.*

*Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.*

**NORMA A.130**

**REQUISITOS DE SEGURIDAD**

*Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación (...)*

- **Resolución Presidencial n.º 033-2023-SBH** de 8 de mayo de 2023, que aprobó Reglamento interno del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"

*"Artículo 9*

*Derechos de las niñas y adolescentes*

*i) Respeto a la privacidad y a conservar sus pertenencias personales, siempre que no sean inapropiadas para su desarrollo integral.*

*j) Acceder a los servicios educativos y de salud para la atención de sus necesidades (...)*

*"Artículo 28*

*De las funciones del personal*

*a) El/la jefe del Departamento de centros de acogida Residencial: se encarga de organizar, planificar, supervisar y controlar la adecuada prestación de servicios de protección social en los Centros de Acogida Residencial y tiene dentro de sus funciones:*

*2. Supervisar que la infraestructura, equipos, muebles, servicios básicos, garanticen una adecuada prestación de servicios de protección social a los residentes. (...)*

*12. Prever las necesidades de bienes, servicios y obras que su unidad orgánica requiera, así como supervisar la ejecución de las prestaciones hasta la conformidad de los mismos (...)*

*16. Hacer buen uso de los recursos además del cuidado y mantenimiento de los equipos a su cargo."*

**c) Consecuencia:**

El mal estado en las instalaciones sanitarias, afecta tanto a las albergadas como al personal que labora, quienes, al no contar con agua potable e infraestructura sanitaria adecuada, no pueden realizar de manera normal, la higiene personal, la preparación de los alimentos y la limpieza en general, lo que conlleva a condiciones insalubres, afectando directamente en su salud e integridad física.

De las instalaciones de agua caliente, al no estar operativas, perjudica a las albergadas, quienes no se benefician en nada con esas instalaciones, más aún sitúan en riesgo al patrimonio de la sociedad de beneficencia de Huancayo, al haberse realizado un inadecuado uso de los recursos.



4. FALTA DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEFICIENTES, ACONDICIONAMIENTOS INADECUADOS Y ACCESOS PELIGROSOS, SITUAN EN RIESGO LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS ALBERGADAS.

a) Condición

De la visita de control realizada a las instalaciones del centro de atención residencial de niñas y adolescentes "Ana María Gelicich Dorregaray" de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, se advierte, falta de mantenimiento de ambientes, instalaciones eléctricas deficientes, acondicionamientos inadecuados y accesos peligrosos, tal como se detalla a continuación:

▪ Falta de Mantenimiento de Ambientes

- 1) Pisos de parquet de los ambientes del segundo nivel se están desprendiendo con facilidad, dejando expuesto el falso piso, se advierte, que ello implica riesgo constante a la salud e integridad de las albergadas, quienes pueden tropezar y manipular el parquet.

Imagen n.º 20  
Falta de mantenimiento de Pisos



Fuente: Área de capilla en el segundo nivel

Imagen n.º 21  
Falta de mantenimiento de Pisos



Fuente: Dormitorios de albergadas, segundo nivel



Imagen n.º 22  
Falta de mantenimiento de Pisos



Fuente: Área de entrenamiento del segundo nivel

Imagen n.º 23  
Falta de mantenimiento de Pisos



Fuente: Área de planchado, de tercer nivel

- 2) Ventanas tienen los vidrios rotos y rajados, lo que sitúa en riesgo constante a las albergadas, quienes pueden sufrir cortes, golpes y otros daños a su salud, así como la exposición del tablero eléctrico a las filtraciones de agua.

Imagen n.º 24  
Falta de mantenimiento en ventanas



Fuente: Área de planchado, de tercer nivel

Imagen n.º 25  
Falta de mantenimiento en ventanas



Fuente: Dormitorio de albergadas lado sur, segundo nivel



Imagen n.º 26  
Falta de mantenimiento en ventanas



Fuente: Servicio higiénico de personal, primer nivel

Imagen n.º 27  
Falta de mantenimiento en ventanas



Fuente: Taller de estética personal, primer nivel

- 3) Puertas de acceso a los servicios higiénicos de los dormitorios de las albergadas, están con agujeros, rajaduras y chapas en mal estado, siendo ello, un riesgo a la privacidad y seguridad de las albergadas.

Imágenes n.º 28 y 29  
Puertas de servicios higiénicos en deficiente estado



Fuente: Servicios higiénicos de dormitorios de albergadas, segundo nivel

- 4) Puertas de acceso a los dormitorios de las albergadas, presentan agujeros, rajaduras y chapas en mal estado, por lo que cualquier persona puede acceder a los dormitorios sin problema, debido a que los agujeros son grandes y de fácil acceso, atentando contra la privacidad y seguridad de las niñas y adolescentes albergadas.



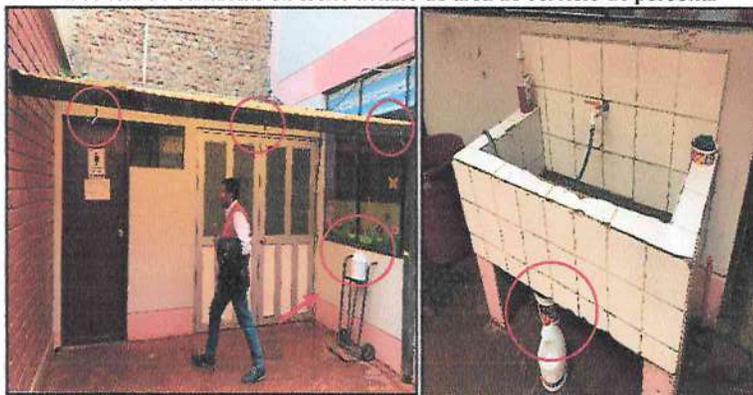
Imágenes n.º 30 y 31  
Puertas de servicios higiénicos y dormitorios de albergadas



Fuente: Dormitorios de albergadas, segundo nivel

- 5) Servicios higiénicos y de vestidores del personal, la canaleta del techo no está instalada, también las platinas se encuentran expuestas a la manipulación de las albergadas, quienes podrían colgarse y sufrir lesiones, por otro lado, se evidenció posibles sustancias tóxicas (cloro) de libre acceso, que las albergadas por curiosidad podrían manipular, tales condiciones sitúan en riesgo a la salud de las niñas y adolescentes.

Imágenes n.º 32 y 33  
Ausencia de canaletas en techo liviano de área de servicio de personal



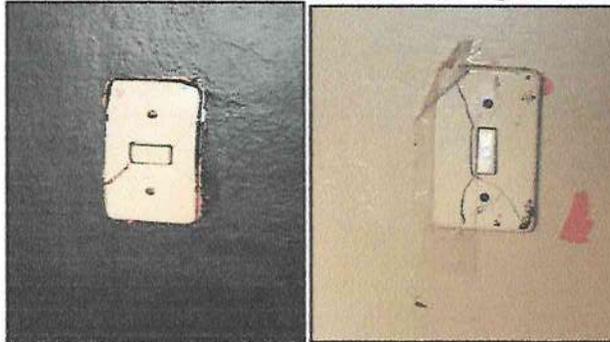
Fuente: Área de servicio de personal, primer nivel

■ Instalaciones eléctricas deficientes

- 1) Interruptores dañados en los dormitorios, los cuales están parchados con cinta de embalaje, por lo que, las albergadas podrían manipularlos y tener contacto con los cables cargados, situando en riesgo la salud tanto de las albergadas como del personal que labora en el CAR.



Imágenes n.º 34 y 35  
interruptores dañados en los cuartos de las albergadas



Fuente: Dormitorios de albergadas, segundo nivel

- 2) Incorrecta ubicación del tablero de distribución del sistema de bombeo de la cisterna, no cumpliendo la altura según lo establecido en el Código Nacional de Electricidad, representando esta condición un riesgo a la salud de las albergadas quienes podrían manipularlo con facilidad y sufrir posibles daños por la corriente eléctrica.

Imágenes n.º 36 y 37  
Tablero de distribución de fácil Acceso y de Riesgo Eléctrico



Fuente: Patio central, área de cisterna, primer nivel.

▪ Acondicionamientos inadecuados

- 1) En el área de lavandería del tercer nivel, el acondicionamiento de tendederos fijados a la estructura de manera deficiente, se advierte, que son vulnerables a caerse y ocasionar accidentes, situación que pone en riesgo a la salud e integridad física de las albergadas.

Imagen n.º 38  
Instalación de tendedero sin criterios técnicos



Fuente: Área de lavandería, tercer nivel.



- 2) Escalera que sirve de acceso al tanque de gas y la pasarela metálica ubicada sobre el techo de "TR4", han sido acondicionadas de manera insegura, con puntos de soldadura sin control técnico previo, tal situación conlleva a un riesgo a la seguridad e integridad física de todo el personal que haga uso de esos accesos.

Imágenes n.º 39, 40 y 41  
Acondicionamientos de accesos inseguros



Fuente: Área de cobertura, techo de tercer nivel

- 3) Acondionamiento del tanque de gas licuado de petróleo, se encuentra instalado sin previo estudio técnico, porque no cuenta con una base de protección, que evite la acumulación de humedad y oxido, generándose así un riesgo al producirse el deterioro del material y con ello posibles fugas.

Imagen n.º 42  
Tanque estacionario de gas sin base de protección



Fuente: Área de cobertura, techo de tercer nivel

▪ **Accesos Inseguros y Peligrosos**

Se evidenció, que el área restringida, donde está ubicado el tanque de gas y la cobertura metálica, es de fácil acceso, debido a que la puerta de ingreso, no está debidamente asegurada, ello implica que cualquier persona o albergada, pueda



acceder al techo fácilmente y exponerse a peligros, ya que en el área restringida se encuentra, el tanque de gas, pasarela metálica sobre la cobertura y acceso a los propiedades colindantes; implicando riesgo en la seguridad, salud e integridad de las albergadas.

Imágenes n.º 43 y 44  
Accesos al área de techo de tercer nivel



Fuente: Azotea, tercer nivel

Imágenes n.º 45 y 46  
Área de tanque de gas y de cobertura metálica



Fuente: Techo del tercer nivel

De lo vertido en los párrafos precedentes, se evidenció, el mal estado de los ambientes, inseguridad por los acondicionamientos antitécnicos y fácil acceso a ambientes peligrosos, condiciones que sitúan en riesgo la seguridad e integridad física de las albergadas y al personal que labora.

b) Criterio:

- Ley n.º 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, vigente a partir del 8 de agosto de 2000

*Artículo 3, A vivir en un ambiente sano. - El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.*

*Artículo 4, A su integridad personal. - El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.*

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 9 de mayo de 2006

*NORMA G.010*

*Artículo 5: indica que deberán proyectarse y construirse las edificaciones que cumplan con la seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no ocurra riesgo de accidentes para las personas (...)*



**NORMA A.130 REQUISITOS DE SEGURIDAD GENERALIDADES**

Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación (...)

**NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO**

Artículo 10.- La modificación del uso de una edificación y que requiera su adecuación a nuevas necesidades, y para lo cual se deban efectuar trabajos de ampliación, remodelación o refacción, se deberán efectuar con arreglo a las normas del presente Reglamento de Edificaciones y contando con la licencia de obra respectiva.

Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios. (...)

- **Resolución Ministerial n.º 214-2011-MEM-DM** de 29 de abril de 2011, que aprueba el Código Nacional de Electricidad.

*Parte 1.*

*Reglas para la Instalación y Mantenimiento de las Estaciones de Suministro Eléctrico y Equipos*

*El objetivo de la Parte 1 de este Código es salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas y de la propiedad pública y privada durante la instalación, operación o mantenimiento de las estaciones de suministro eléctrico y sus equipos asociados, sin afectar el medio ambiente ni el Patrimonio Cultural de la Nación (...)*

*125.A.4. Altura del espacio de trabajo*

*La altura del espacio de trabajo respecto al piso de los tableros, o los centros de control, no será menor de 2,15 m. (...)*

- **Resolución Ministerial n.º 341-2018-vivienda, EM.040** Instalaciones de gas, Norma técnica peruana 321.123

*i) Los tanques deben ubicarse sobre una superficie nivelada*

*j) Los tanques deberán asegurarse a la estructura del edificio.*

*k) Los soportes del tanque deberán estar diseñados para los mismos criterios sísmicos que el edificio.*

*l) El techo donde se ubique el tanque deberá ser capaz de soportar el peso del tanque lleno de agua con los márgenes de seguridad requeridos por los reglamentos locales, se deberá contar un documento de garantía estructural emitida por un ingeniero civil (...)*

*n) La ubicación de los tanques deberá permitir un fácil acceso a todas las válvulas y controles y contar con espacio circundante suficiente para permitir el mantenimiento requerido.*

*o) La ubicación del tanque deberá contar con escaleras fijas y otro método seguro que permita llegar al mismo.*

*p) Si la instalación requiere el uso de más de un tanque, se deberán aplicar las distancias entre tanques de la table 7 (...)*

*s) Un análisis de seguridad deberá ser preparado de acuerdo con el apartado 6.22.2.*



- Resolución Presidencial n.º 033-2023-SBH de 8 de mayo de 2023, que aprobó Reglamento interno del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"

Artículo 9

Derechos de las niñas y adolescentes

- i) Respeto a la privacidad y a conservar sus pertenencias personales, siempre que no sean inapropiadas para su desarrollo integral.
- j) Acceder a los servicios educativos y de salud para la atención de sus necesidades (...)

Artículo 28

De las funciones del personal

- b) El/la jefe del Departamento de centros de acogida Residencial: se encarga de organizar, planificar, supervisar y controlar la adecuada prestación de servicios de protección social en los Centros de Acogida Residencial y tiene dentro de sus funciones:
  - 2. Supervisar que la infraestructura, equipos, muebles, servicios básicos, garanticen una adecuada prestación de servicios de protección social a los residentes. (...)
  - 12. Prever las necesidades de bienes, servicios y obras que su unidad orgánica requiera, así como supervisar la ejecución de las prestaciones hasta la conformidad de los mismos (...).
  - 16. Hacer buen uso de los recursos además del cuidado y mantenimiento de los equipos a su cargo.

c) Consecuencia:

La falta de mantenimiento de ambientes, acondicionamientos anti técnicos y fácil acceso a ambientes peligrosos, representan riesgos en la seguridad, salud e integridad de las albergadas, así como del personal que labora, quienes hacen uso diario de las instalaciones, exponiéndose a posibles accidentes y daños personales.

- 5. **ÁREA DE RECREACIÓN UBICADA EN EL TERCER NIVEL, NO CUENTA CON LAS CONDICIONES VIABLES Y TÉCNICAS, PARA CUMPLIR CON SU FINALIDAD, LO QUE SITÚA EN RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS ALBERGADAS Y A LA VULNERABILIDAD DE LA ESTRUCTURA EN GENERAL.**

a) Condición:

Se advirtió, que el piso del área de recreación, es resbaloso e inadecuado para cualquier tipo de actividades, y eso se agrava, cuando el piso esta mojado, lo cual puede suscitarse durante una limpieza rutinaria o por las precipitaciones pluviales, tal situación conlleva a un riesgo para las albergadas, quienes pueden sufrir caídas generando lesiones.

Imagen n.º 49 y 50

Piso de cerámica de la azotea durante precipitaciones



Fuente: Área de recreación, tercer nivel



Asimismo, se observó deficiencias en las estructuras de la cobertura metálica, siendo las siguientes:

- Anclajes y conexiones ejecutados sin control técnico,
- Desprendimiento del concreto de la columna base,
- Presencia de óxido
- Sobrecargas adicionales a la estructura

Situación que conlleva al incremento de vulnerabilidad de la estructura y por ende a un riesgo a la integridad física de las albergadas, quienes hacen uso del ambiente.

Imagen n.º 51, 52, 53 y 54  
Deficiencias en las estructuras de cobertura metálica



Fuente: Área de recreación, tercer nivel



Por otro lado, se observó fisuración y agrietamiento, en muros del segundo y tercer nivel, tales daños podrían atribuirse a sobrecargas adicionales, calidad de la edificación, asentamientos diferenciales, entre otros; lo que conlleva a una situación de incremento de vulnerabilidad de la estructura y por ende a un riesgo a la integridad física de las niñas, adolescentes y personal que labora, quienes hacen uso de los ambientes.

Imagen n.º 55

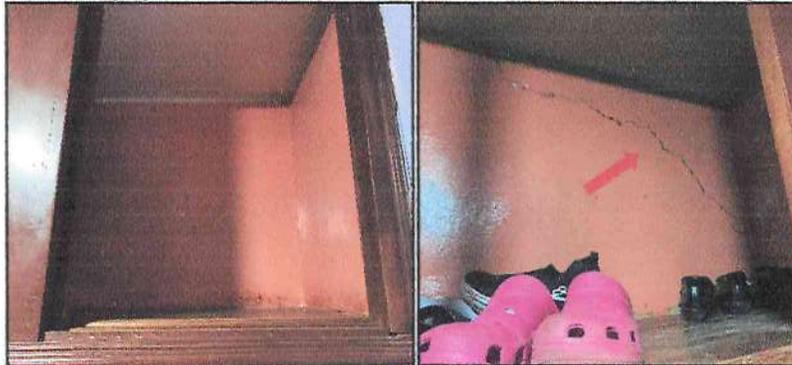
Fisuración que se presencia en el apoyo de una de los puntos de apoyo



Fuente: Área de recreación, tercer nivel

Imágenes n.º 56 y 57

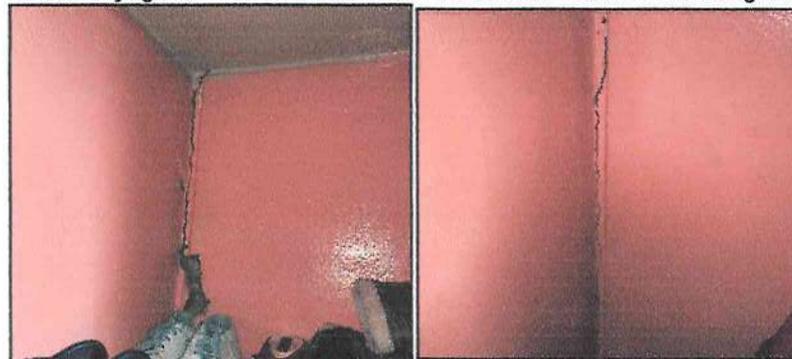
Fisuración y agrietamiento en los muros del lado norte los cuartos de las albergadas



Fuente: Dormitorio de albergada lado norte, según nivel

Imágenes n.º 58 y 59

Fisuración y agrietamiento en los muros del lado norte los cuartos de las albergadas



Fuente: Dormitorio de albergada lado norte, según nivel

De la información detallada anteriormente, se evidencia las malas condiciones del área de recreación, el cual presenta pisos inadecuados, daños en las estructuras metálicas, así como daños estructurales a la edificación, lo que sitúa en riesgo a la integridad física



de las albergadas y del personal que labora, así como en la condición de incremento de la vulnerabilidad de la estructura actual, no garantizando las condiciones de seguridad.

**b) Criterio:**

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 9 de mayo de 2006

**NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCION**

*Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.*

*Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:*

*c) Los diseños estructurales que forman parte del proyecto debe considerar las memorias de cálculo.*

*Artículo 6.- Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:*

*a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto*

*b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.*

*c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.*

*d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita.*

*Artículo 7.- Los Estudios Básicos comprenden los procesos que se ejecutan para demostrar la viabilidad: del proyecto. Son los que determinan el inicio del proyecto, y su objetivo principal es demostrar que la idea conceptual sobre la necesidad del cliente, puede ser motivo de desarrollo en los niveles posteriores. Los proyectos deberán contar con estudios básicos con el alcance y nivel de profundidad requerido para el proyecto.*

*Artículo 8.- El diseño del Proyecto es la etapa que comprende el desarrollo arquitectónico y de ingeniería del proyecto y define los requisitos técnicos que satisfagan al cliente y al usuario del producto de la construcción.*

**NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO**

*Artículo 17.- Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias. Los propietarios u ocupantes deberán otorgar las facilidades de acceso a dichos especialistas, para la ejecución de los análisis estructurales correspondientes, debiendo cumplir con las recomendaciones que ellos efectúen.*

**NORMA A.130 REQUISITOS DE SEGURIDAD GENERALIDADES**

*Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.*

**NORMA E.090 ESTRUCTURAS METÁLICAS**

**1.5 BASES DE DISEÑO**

**1.5.1 Resistencia Requerida**

*La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura, combinadas como indica en la Sección 1. 4. Se permite*



que el diseño se haga empleando análisis elástico o plástico, excepto que el diseño para análisis plástico (...)

**1.7 DOCUMENTOS DE DISEÑO**

**1.7.1 Planos**

Los planos deben mostrar los detalles completos del diseño con secciones y la ubicación relativa de los diferentes elementos. Deben indicarse los niveles de entrepiso y los centros de columna. Los planos deben dibujarse en una escala lo suficientemente grande como para mostrar claramente toda la información. Deben indicar el tipo o tipos de construcción definida en la Sección 1.2.2 y los detalles de todas las conexiones típicas. Donde las conexiones sean emperradas se indicará su tipo (aplastamiento, de deslizamiento crítico o de tracción).

**2.4 ESTABILIDAD**

Se debe proveer a la estructura de una estabilidad de conjunto y para cada uno de sus miembros. Debe considerarse los efectos significativos de las cargas sobre la configuración deformada de la estructura y los elementos individuales.

**c) Consecuencia**

El hecho, de que el área de recreación, cuente con pisos resbalosos y una cobertura metálica ejecutada sin estudios técnicos previos y con deficiencias notables, así como lo daños evidenciados en la estructura, que no reúne las condiciones de seguridad para uso recreativo, sitúa en riesgo, la integridad física de las albergadas y del personal que labora, así como el incremento en la condición de vulnerabilidad de la estructura actual.

**6. INEXISTENCIA DE DIETAS DIFERENCIADAS PARA ALBERGADAS CON DIAGNÓSTICO DE SOBRE PESO Y PESO NORMAL DEL CAR “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY, PESE A CONTAR CON INFORME NUTRICIONAL EN LA QUE SE ADVIERTE ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LAS MISMAS.**

**a) Condición:**

De la visita efectuada a las instalaciones del Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, se evidenció de la programación del menú correspondiente al periodo del 2 al 8 de setiembre de 2023, que fuera cotejada con la necesidad de la salud nutricional y edad de cada una de las albergadas, menú semanal que se evidencia en la imagen siguiente:



**Imagen n.º 60**  
**Planificación de Menú semanal Ana María Gelicich del 2 al 8 de setiembre de 2023**

PLANIFICACIÓN DE MENÚ SEMANAL "ANA MARÍA GELICICH" DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DEL 2 AL 8 DE SETIEMBRE DEL 2023								
	SABADOS	DOMINGOS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	VIERNES	VIERNES	VIERNES
1	ARROZ CON PASTA	ARROZ CON PASTA	POLenta con queso	QUINUA con leche	SOYA con leche	ARROZ con huevo	CAFE con leche	CEBOLLA
2	PAÑAL CON ALUBIENA	FRUTA						
3	PLATANO SEDA							
4	SOYA DE MIRON							
5	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
6	PLATANO SEDA							
7	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
8	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
9	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
10	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
11	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
12	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
13	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
14	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
15	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
16	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
17	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
18	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
19	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							
20	ARROZ CHARRA DE SANGRECIETA							

Fuente: Visita en las instalaciones del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”

Posterior a ello se revisó los legajos personales de las 20 albergadas del “CAR Ana María Gelicich Dorregaray”, los mismos que contiene información referida a la necesidad nutricional, al efectuar la contrastación con el menú semanal dispuesto por el licenciado

en nutrición Bill Ketín Oscategui López, se ha advertido que el informe nutricional que es emitido después de la evaluación a cada una de ellas en cumplimiento del Plan de Trabajo Individual - Plan Operativo Institucional<sup>1</sup> en un periodo mensual, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

imagen n.º 61  
Plan de Trabajo – Fecha de Evaluación 6 de mayo de 2023

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL				
I. FILIACION				
Apellidos y Nombre: [REDACTED]				
Edad: 15 años 3 meses				
Fecha de nacimiento: 14/01/2018				
Fecha de evaluación: 06 DE MAYO DEL 2023				
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE ESPERA LOGRAR	ACTIVIDADES	META POR SEMANA	META PROGRAMADA POR SEMANA
Monitorear y supervisar la tolerancia gástrica y aceptación de la dieta	Detección, reporte intervención y seguimiento de los casos diagnosticados	Monitorear tolerancia gástrica, síntomas gástricos,	1	1
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE ESPERA LOGRAR	ACTIVIDADES	META POR MES	META PROGRAMADA POR MES
Evaluación periódica a los residentes del CAR. De acuerdo a los diagnósticos encontrados.	Evaluación nutricional mensual para ver la evolución de cada albergado.	Evaluación y monitoreo mensual	1	1
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE ESPERA LOGRAR	ACTIVIDADES	META POR SEMANA	META PROGRAMADA POR SEMANA
Monitorear a residentes con enfermedades y/o con diagnóstico de desnutrición	Rellenar las historias de los residentes con enfermedades, conjuntamente con su diagnóstico nutricional.	Monitorear mediante un formato y rellenado de su historia clínica la evolución en tolerancia de los residentes	1	1
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE ESPERA LOGRAR	ACTIVIDADES	META POR DÍA	META PROGRAMADA
Presentación de informes nutricionales mensuales	Intervención oportuna	Presentación de informe mensual	1	1
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE ESPERA LOGRAR	ACTIVIDADES	META POR DÍA	META PROGRAMADA

Fuente: Visita en las instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"

De la verificación al Plan Operativo Institucional, se evidenció que el personal encargado de la nutrición vendría incumpliendo la evaluación mensual a las niñas y adolescentes, para que puedan tener la dieta adecuada conforme a sus necesidades personales, sin embargo, independientemente de las necesidades de las albergadas, se determina dietas que no estarían acorde a los diagnósticos nutricionales conforme se observa en el cuadro siguiente:



1. Informe Nutricional n.º 006-2023-SBH/GPS-CAR "AMGD" (2) de 10 de mayo de 2023.

**Cuadro n.º 4**  
**Dietas recomendadas por el nutricionista –Fecha de Evaluación: 6 de mayo de 2023**

EDAD	FECHA DE INGRESO	DIAGNOSTICO NUTRICIONAL	TIPO DE DIETA	PLAN NUTRICIONAL
16 años	3/10/2013	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
19 años	7/10/2014	Sobrepeso (Riesgo alto de tener enfermedades cardiovasculares)	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
16 años	15/06/2015	Normal (Riesgo alto de tener enfermedades cardiovasculares)	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
12 años	6/3/2019	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
15 años	8/1/2020	Sobre peso (Riesgo alto de tener enfermedades cardiovasculares)	Hiperproteica Hipograsa	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>



EDAD	FECHA DE INGRESO	DIAGNOSTICO NUTRICIONAL	TIPO DE DIETA	PLAN NUTRICIONAL
15 años	1/10/2021	Sobrepeso (Riesgo alto de tener enfermedades cardiovasculares)	Hiperproteica- Hipograsa	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
17 años	21/1/2022	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
9 años	10/02/2022	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
12 años	13/5/2022	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
12 años	23/6/2022	Normal ((Riesgo alto de tener enfermedades cardiovasculares)	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>



EDAD	FECHA DE INGRESO	DIAGNOSTICO NUTRICIONAL	TIPO DE DIETA	PLAN NUTRICIONAL
10 años	8/7/2022	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
14 años	17/10/2022	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
17 años	17/10/2022	Normal (Riesgo alto de tener enfermedades cardiovasculares)	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
16 años	1/12/2022	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>
15 años	9/1/2023	Sobrepeso (Riesgo alto de tener enfermedades cardiovasculares)	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capulí, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.</li> </ul>



EDAD	FECHA DE INGRESO	DIAGNOSTICO NUTRICIONAL	TIPO DE DIETA	PLAN NUTRICIONAL
17 años	24/3/2023	Normal	Hiperproteica- Hipograsa	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capuli, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día</li> </ul>
13 años	28/4/2023	Normal	Hiperproteica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo</li> <li>✓ Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales (De preferencia en su forma natural)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en hierro como sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.</li> <li>✓ Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capuli, tumbo, naranja, piña, etc.)</li> <li>✓ Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)</li> <li>✓ Consumir alimentos ricos en vitamina A, D, Zinc y Ácido Fólico (Hígado, espinaca, acelga)</li> <li>✓ Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día</li> </ul>
14 años	2/6/2023	NO CUENTAN CON INFORME NUTRICIONAL		
12 años	4/7/2023			
14 años	25/8/2023			

Fuente: Legajos personales de albergadas

Del cuadro precedente, se advierte que cuatro de las veinte albergadas se encuentran con diagnóstico de **SOBREPESO** y con riesgo alto de tener enfermedades cardiovasculares; sin embargo, la dieta recomendada por el licenciado en Nutrición Bill Ketín Oscategui López, para cada una de ellas es **HIPERPROTEICA** y no difiere con la prescrita a las demás albergadas, como se evidencia en las imágenes siguientes:



**Imágenes n.ºs 62 y 63**

**Plan de Trabajo – Fecha de Evaluación 6 de mayo de 2023**

III. EXAMEN ANTROPOMETRICO  
 PESO : 63.6 kg P.ABDOMINAL: 92 cm  
 TALLA: 144.8 cm  
 IMC : 30.6 kg/m<sup>2</sup> HB: 14.2 (03/10/2022)

IV. DIAGNOSTICO NUTRICIONAL  
 DX. IMC : SOBREPESO  
 DX. T/E : TALLA BAJA  
 DX. ABDOMINAL : RIESGO ALTO (de tener enfermedades)

V. RECOMENDACIONES  
 - DIETA HIPERPROTEICA/HIPOGRASA  
 - Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo.  
 - Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales. (de preferencia en su forma natural).  
 - Consumir alimentos ricos en hierro como (sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.)  
 - Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capuli, tumbo, naranja, piña, etc)  
 - Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)  
 - Consumir alimentos ricos en vit. A, D, Zinc y ácido fólico (hígado, espinaca, acelga)  
 - Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.  
 - Lavarse las manos antes y después de las comidas.  
 - Se sugiere actividad física diariamente de 30 min a 45 min.  
 - Charlas de educación alimentaria  
 - Se sugiere desparasitación

**Diagnostico nutricional: Sobrepeso**

TALLA: 144.8 cm  
 IMC : 21.89 kg/m<sup>2</sup> HB: 13.2 (13/01/2023)

IV. DIAGNOSTICO NUTRICIONAL  
 DX. IMC : NORMAL  
 DX. T/E : TALLA BAJA  
 DX. ABDOMINAL : RIESGO BAJO (de tener enfermedades)

V. RECOMENDACIONES  
 - DIETA HIPERPROTEICA  
 - Consumir de 1 a 2 porciones de proteínas de alto valor biológico, como carne de res, pollo, pescado y huevo.  
 - Consumir diariamente al menos 2 porciones de vegetales. (de preferencia en su forma natural).  
 - Consumir alimentos ricos en hierro como (sangrecita de pollo, bazo, hígado, etc.)  
 - Consumir diario alimentos ricos en vitamina C (papaya, capuli, tumbo, naranja, piña, etc)  
 - Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)  
 - Consumir alimentos ricos en vit. A, D, Zinc y ácido fólico (hígado, espinaca, acelga)  
 - Consumir de 6 a 8 vasos de agua al día.  
 - Lavarse las manos antes y después de las comidas.  
 - Se sugiere actividad física diariamente de 30 min a 45 min.  
 - Charlas de educación alimentaria  
 - Se sugiere desparasitación

**Diagnostico Nutricional: Normal**

Fuente: Informe Nutricional n.º 006 y 007-2023-SBH/GPS-CAR-AMGD 10 de mayo de 2023.

Debemos resaltar que dentro de los informes nutricionales emitidos por el licenciado en Nutrición Bill Ketín Oscategui López, correspondiente al mes de mayo recomienda para las 20 albergadas lo siguiente:

*V Recomendaciones:*

*"(...) Consumir diario de 3 a 4 porciones de alimentos ricos en calcio (leche, yogurt, queso)";*

Sin embargo, se advierte que dentro de la programación del menú para el periodo de 2 al 8 de setiembre de 2023, no se ha incluido el consumo de dichos alimentos en el periodo antes señalado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que aprobó la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes la evaluación nutricional debía efectuarse dentro de los primeros 20 días hábiles por el responsable de la evaluación, en nuestro caso el licenciado en Nutrición Licenciado Bill Ketín Oscategui López, tal como se presenta a continuación:

### **7.5. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN**

#### **7.5.4 ¿Qué hacer en los primeros veinte días hábiles?**

*Dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la niña, niño o adolescente, el personal del CAR debe realizar las siguientes acciones:*

- a) *Establecer características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la niña, niño y adolescente. (...)"*

En igual sentido, la Resolución Presidencial n.º 033-2023-SBH de 8 de mayo de 2023, que aprobó El Reglamento Interno del Centro Acogida Residencial "Ana María Gelicich Dorregaray" prescribe:

**Artículo 16°** *Actividades a realizar dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la niña o adolescente al CAR "AMGD"*

*El personal del CAR "AMGD" debe realizar las siguientes acciones:*

- a) *Establecer características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la niña, niño y adolescente(...)"*

Es así que, de la revisión a los legajos personales de las albergadas debemos advertir que trece de las veinte albergadas no se les ha efectuado la evaluación nutricional en el plazo establecido en la norma vigente; asimismo, dos albergadas no cuentan con informe nutricional hasta a la fecha, pese haber transcurrido el plazo establecido, hecho que se evidencia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 5**  
**Dietas recomendadas por el nutricionista – 6 de mayo de 2023**

EDAD	FECHA DE INGRESO	PLAZO PARA EMITIR EL INFORME	CUENTA CON INFORME	DÍAS TRANSCURRIDOS	FECHA DEL PRIMER INFORME EMITIDO
16 años	3/10/2013	31/10/2013	No	1043 días	10/8/2016
19 años	7/10/2014	3/11/2014	No	674 días	10/8/2016
16 años	15/06/2015	10/7/2015	No	423 días	10/8/2016
12 años	6/3/2019	3/4/2019	No	286 días	14/1/2020
15 años	1/10/2021	28/10/2021	No	158 días	10/5/2022
17 años	21/1/2022	18/2/2022	No	146 días	15/6/2022
9 años	10/2/2022	9/3/2022	No	126 días	15/6/2022
14 años	17/10/2022	11/11/2022	No	107 días	31/1/2023
17 años	17/10/2022	11/11/2022	No	107 días	31/1/2023



16 años	1/12/2022	28/12/2022	No	62 días	31/1/2023
14 años	2/6/2023	30/6/2023	No	71 días	NO CUENTAN CON INFORME NUTRICIONAL
12 años	4/7/2023	31/7/2023	No	49 días	
14 años	25/8/2023	21/9/2023	No	11 días	

Fuente: Legajos personales de albergadas recogidas por la Comisión de Control el 6 de Setiembre de 2023.

Del cuadro precedente, se advierte que el responsable de la evaluación nutricional de las albergadas no viene efectuando la evaluación nutricional dentro de los 20 días, contraviniendo la norma vigente.

## b) Criterio:

El hecho descrito inobserva la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP** de 12 de abril de 2021, que aprobó la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes".

### 7.5. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

#### 7.5.4 ¿Qué hacer en los primeros veinte días hábiles?

Dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la niña, niño o adolescente, el personal del CAR debe realizar las siguientes acciones:

- b) Establecer características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la niña, niño y adolescente (...)"
- **Resolución Presidencial n.º 033-2023-SBH** de 8 de mayo de 2023, que aprobó el Reglamento Interno del Centro Acogida Residencial "Ana María Gelicich Dorregaray"

### Artículo 8º Principios Rectores

**8.4. Individualización:** En el CAR "AMGD" se tiene como eje principal la satisfacción de las necesidades particulares de cada niño o adolescente que sea ingresada de forma temporal, donde se tomara especial atención de aquellas necesidades que fortalezcan su derecho a la identidad étnico – lingüístico.

**Artículo 16º** Actividades a realizar dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la niña o adolescente al CAR "AMGD"

El personal del CAR "AMGD" debe realizar las siguientes acciones:

- b) Establecer características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la niña, niño y adolescente.

### TITULO IV

### CONDICIONES BASICAS DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### CAPITULO I

#### ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS

#### Artículo 26º Atención de necesidades básicas

##### a) Alimentación diaria:

En el CAR "AMGD" se centraliza la preparación de alimentos en una Unidad de Servicios Alimentarios la misma que será variada, balanceada y que contribuirá a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo de las niñas y adolescentes, a partir de lo cual se hará la distribución y entrega de los alimentos la misma que estará a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno del CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las niñas o adolescentes, como parte de su participación y autonomía progresiva.

Para ello, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes.

En el CAR "AMGD" se proporcionará la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la



edad, el estado nutricional de la niña o adolescente, así como sus necesidades particulares.

El CAR "AMGD" cuenta con un profesional en nutrición quien elaborara el menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.

En el CAR "AMGD" la alimentación es organizada teniendo en cuenta edades, turnos de estudio, trabajos en talleres entre otras actividades programadas para su adecuado desarrollo y formación, (...)"

**c) Consecuencia:**

El no tener un informe nutricional oportuno, individualizado y acorde a las necesidades nutricionales de las albergadas; sitúa en riesgo la salud de las mismas.

**7. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS EN LA COCINA DEL CAR ANA MARIA GELICICH DORREGARAY, LO QUE SITUA EN RIESGO Y LA SALUD DE LAS LABERGADAS por CONTAMINACIÓN CRUZADA DE LOS ALIMENTOS.**

**a) Condición:**

De la visita realizada a las instalaciones del almacén de alimentos de la cocina del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", se advierte que la refrigeradora se encontró en deficientes condiciones de limpieza, alimentos sin protección y sin rotulo que permita identificar la fecha de preparación (Gelatina de Patita); como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 65 y 66

Almacén de alimentos del CAR "Ana María de Gelicich Dorregaray" – Refrigeradora



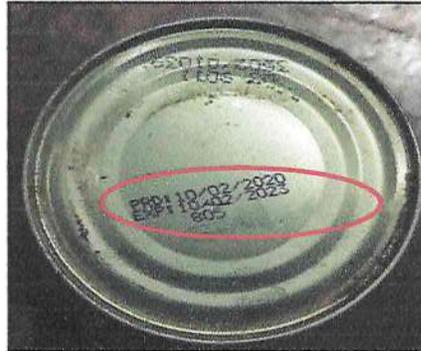
Fuente: Instalaciones del Almacén CAR Ana María Gelicich Dorregaray

Asimismo, se evidenció dos latas de champiñones con fecha de vencimiento 10 de febrero de 2023, sin embargo, se encontraban en la refrigeradora como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 67

Almacén de alimentos del CAR "Ana María de Gelicich Dorregaray" - Refrigeradora



Fuente: Instalaciones del Almacén CAR Ana Maria Gelicich Dorregaray

Del mismo modo, se advierte que se encontró en una bolsa de plástico con morcilla, sin el rótulo correspondiente en la que se señale la fecha de preparación como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 68 y 69

Almacén de alimentos del CAR "Ana María de Gelicich Dorregaray" - Refrigeradora



Fuente: Instalaciones del Almacén CAR Ana Maria Gelicich Dorregaray

Finalmente, se encontró el zapallo sobre los sacos de arroz, situaciones que se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 70

Almacén de alimentos del CAR "Ana María de Gelicich Dorregaray"



Fuente: Instalaciones del almacén de alimentos del CAR Ana Maria Gelicich Dorregaray



De las imágenes precedentes se evidencia que los alimentos para el consumo de las albergadas no se encuentran correctamente almacenados, toda vez que podría producir contaminación cruzada entre los alimentos que se encuentran dentro de la refrigeradora y almacén de alimentos.

b) Criterio:

El hecho descrito inobserva la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA de 6 de febrero de 2015**, que aprueba la NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".

**6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1.1 BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)**

b) *Verificación de empaques:* Los productos terminados deben verificarse en sus empaques antes del almacenamiento, para evitar que su ingreso al almacén constituya riesgo de contaminación cruzada para otros productos de almacenados.

**6.1.3 Almacenamiento de alimentos perecibles**

a) **Condiciones sanitarias de las cámaras frigoríficas (refrigeración/congelación)**

*Las cámaras frigoríficas deben mantenerse limpias y en buen estado de conservación, debiendo contar con un sistema que facilite la evacuación de las aguas residuales de limpieza hacia los sistemas de desagüe (...)*

- **Resolución Ministerial n.º 822-2018-MINSA de 8 de setiembre de 2018**, que aprueba la "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines".

b) **Almacenamiento de materias primas e insumos en general.**

*El almacenamiento de materias primas e insumos en general que intervienen en la elaboración de los alimentos debe de cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:*

- *Almacenarse en ambientes en buen estado de conservación e higiene, los cuales debe de estar separados de las áreas de preparación a fin de minimizar los riesgos de contaminación cruzada.*
- *Almacenarse en sus envases originales. Si se requiere o viene fraccionados, utilizar envases de uso exclusivo para tal fin, protegido e identificado con rótulos que incluyan el tipo de producto y la fecha de vencimiento.*
- *Mantener una correcta identificación de los alimentos que ingresan al almacén con las fechas de ingreso y vencimiento visibles a fin de aplicar una correcta rotación del inventario2 primero en entrar, primero en salir" (PEPS) o "primero en vencer, primero en salir" (PVPS).*
- **SE PROHIBE LA PRESENCIA DE CUALQUIER OBJETO O MATERIAL que no estén relacionados y en uso con los alimentos, tales como ropa, artículos de limpieza, objetos en desuso, entre otros. No deben mantenerse en el establecimiento, productos alimenticios con fechas de caducidad vencidas.**



- **Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDT/CM/SO**, de 2 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de el Tambo.

**“SANIDAD Y MANIPULACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO**

*Por distribuir y/o almacenar insumos para el consumo humano en mal estado y/o a través de envases oxidados y/o en malas condiciones de conservación e higiene.”*

**c) Consecuencia:**

El hecho de no almacenar correctamente los alimentos y tener en el mismo lugar productos con fecha vencida, situa en riesgo la salud de las albergadas por contaminación cruzada de los alimentos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ANA MARIA GELICICH DORREGARAY**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Centro de Acogida Residencial Ana María Gelicich Dorregaray.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Al respecto, durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray” se han advertido 7 (siete) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

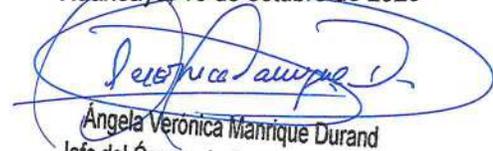
**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene siete situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ANA MARIA GELICICH DORREGARAY”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”.



2. Hacer de conocimiento al Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 16 de octubre de 2023

  
Angela Verónica Manrique Durand  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Sociedad de Beneficencia Huancayo

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA LABOR DE CONTROL**

- 1. CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY” ACOGE TANTO NIÑAS CUANTO ADOLESCENTES POR PERIODOS MAYORES A LOS DISPUESTO EN LA NORMA; ASÍ COMO, A MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES Y NIÑAS QUE PARTICIPARON EN HECHOS CON CONNOTACIÓN PENAL; SITUANDO EN RIESGO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, Y ADOLESCENTES EN UN ENTORNO ALTERNATIVO**

N°	Documento
1	Legajos de las 20 albergadas del Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”.

- 2. PERSONAL DEL CAR “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY” NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA VIGENTE, SITUANDO EN RIESGO EL CORRECTO CUIDADO Y ATENCIÓN PARA DESARROLLO PERSONAL DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADAS.**

N°	Documento
1	Legajo Personal de Mariela Elizabeth Briceño
2	Legajo Personal de Yenny Rocío Pocomucha Matamoros
3	Legajo Personal de Cytia Maricela Quispe Hilarion

- 6. INEXISTENCIA DE DIETAS DIFERENCIADAS PARA ALBERGADAS CON DIAGNÓSTICO DE SOBRE PESO Y PESO NORMAL DEL CAR “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY, PESE A CONTAR CON INFORME NUTRICIONAL EN LA QUE SE ADVIERTE ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LAS MISMAS.**

N°	Documento
1	Legajos de las 20 albergadas del Centro de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray” – Nutrición.



"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

Huancayo, 16 de octubre de 2023

**OFICIO N° 072-2023-SBH/OCI**

Abogado:  
**Miguel Ángel Chamorro Torres**  
Presidente del Directorio  
**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**  
Jirón Cuzco n.º 1576  
**Huancayo/Huancayo/Junín**



**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 020-2023-OCI/0481-SVC

**REFERENCIA.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, 30 de mayo de 2022.

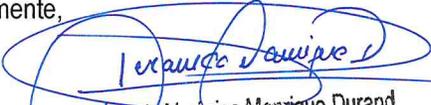
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio de Protección Social Integral a las niñas y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad en el Centro de Acogida Residencial Ana María Gelicich Dorregaray", se ha identificado siete situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 020-2023-OCI/0481-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Angela Verónica Manrique Durand  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Sociedad de Beneficencia Huancayo